

Rosa Yek  
Julio 21/03

## Acuerdo N°. 083 de 2003

Julio 23 de 2003

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE CEDER UN INMUEBLE AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, Artículos 94 y 167 del Decreto 1333 de 1986 y el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994

## **Acuerda**

**Artículo Primero:** Autorizar al Alcalde Municipal de La Dorada Caldas, transferir mediante escritura pública, el predio denominado La Corona propiedad del Municipio de La Dorada Caldas, al Ministerio de Justicia y del Derecho con destino a la construcción de la penitenciaria de mediana seguridad de Doña Juana y localizado en el sector norte de la ciudad.

**Artículo Segundo:** Descripción y linderos: Que el inmueble objeto de la presente, lo adquirió el Municipio de La Dorada Caldas en mayor extensión por permuta celebrada con el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante escritura pública N°. 1.113 del 26 de Junio de 2002, de la Notaría 61 de Bogotá, registrada el 11 de Junio de 2002 en el folio de matrícula inmobiliaria 106-25432 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional La Dorada Caldas. Igualmente en y contraprestación el señor JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, a igual título de PERMUTA, el derecho de dominio y la posesión real y material sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la vía El Palmar, hoy conocido con el nombre de “La Corona”, lote que tiene una cabida aproximada de una hectárea (1 Ha) nueve mil doscientos metros cuadrados (9.200 M2), según título de adquisición y una hectárea (1 Ha), nueve mil novecientos sesenta y nueve con cuarenta y siete metros cuadrados (9.969.47 M2), según mensura realizada a la fecha, área que por medio del presente público instrumentos se actualiza, la cual queda protocolizada junto con el plano que se anexa, con la construcción en él levantada y demás anexidades, ubicado en el área rural del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, comprendido dentro de los siguientes linderos: De un mojón de cemento que se llamará N°. 1, situado entre la Cárcel del Circuito de La Dorada Caldas, la carretera que conduce a Doña Juana y la Hacienda Ojo de Agua, se dirige en dirección occidente por la carretera que conduce a Doña Juana que se llamará N°. 2 y que será también de cemento situado en la carretera a Doña Juana y la Hacienda Ojo de Agua, que se llamará N°. 3 y que linda con la misma Hacienda Ojo de Agua con la Plaza de Ferias de La Dorada S.A., de aquí linda con la Plaza de Ferias de La Dorada S.A., en dirección oriente hasta otro mojón que se llamará N°. 4 lindando con Plaza de Ferias de La Dorada S.A., la cárcel del circuito de La Dorada, y la misma Hacienda Ojo de Agua, de éste mojón por el lindero de la Cárcel del Circuito de La Dorada al primer mojón punto de partida. Que el inmueble objeto de la presente permuta, lo adquirió el señor JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ por compra a Munevar Argemiro, mediante escritura N°. 214 del 4 de Marzo de 1999 Notaría 2 de Chinchiná, registrada el 5 de Marzo de 1999 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de La Dorada Caldas, en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 106-003522. Que presenta para su protocolización y para que se expidan en las copias el plano del levantamiento planiférico de los inmuebles objeto de la permuta. Que después de segregada la parte que se permuta al señor José González Sánchez, por medio del presente público instrumento, el MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS, procede a ACTUALIZAR LOS LINDEROS Y EL ÁREA del predio que se reserva denominado lote LAS MERCEDES y determinado así: Un lote de terreno denominado lote “LAS MERCEDES”, ubicado en el área rural del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, con una cabida aproximada de once hectáreas (11 Has) seis mil cuatrocientos sesenta y siete con diez metros cuadrados (6.467.10 M2) y con los siguientes linderos actualizados: Por el Norte, partiendo del punto A con dirección Occidente - Oriente hacia el punto B en longitud de

## Acuerdo N°. 083 de 2003

Hoja N°. 2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE CEDER UN INMUEBLE AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

cuatrocientos veintiséis con cincuenta y siete metros lineales (426.57 ML), lindando con vía férrea y predios de propiedad de los Ferrocarriles Nacionales; por el Oriente, partiendo del punto B en dirección Norte - Sur hacia el punto H en longitud de cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta metros lineales (464.80 ML), lindando con predios de propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho denominado Bar y El Ferrocarril; por el Sur, partiendo del punto H con dirección Oriente - Occidente, hacia el punto R en longitud de sesenta y uno con cuarenta y cinco metros lineales (61.45 ML), lindando con predios de Hacienda Ojo de Agua; del punto R con dirección Sur - Norte hacia el punto Q, en longitud de trescientos cincuenta y dos con sesenta cuatro metros lineales (352.64 ML), lindando con parcela la Corona de propiedad de José González Sánchez, del punto Q, con dirección Oriente - Occidente hacia el punto T en longitud de doscientos veinticinco con cuarenta y cuatro metros lineales (225.44 ML), lindando con predios de la parcela la Corona de propiedad de José González Sánchez; y por el Occidente, partiendo del punto T con dirección Sur - Norte hacia el punto N, en longitud de trescientos nueve con cincuenta y siete metros lineales (309.57 ML), lindando con predios de la Hacienda Ojo de Agua, de propiedad del señor Fabio Doblado; del punto N, con dirección Occidente - Oriente, hacia el punto A, punto de partida, en longitud de setenta con ochenta y tres metros lineales (70.83 ML), lindando con predios de la Hacienda Japoncito.

**Artículo Tercero:** Autorizar al Alcalde Municipal de La Dorada Caldas para hacer la aclaración mediante escritura pública, de los linderos correspondientes al sector del Caño San Javier, entre la vía El Palmar o la vía de la cárcel y la vía férrea, sector sobre el cual el Consorcio Penitenciario realizó una intervención para el desvío del Caño San Javier. Modificando los linderos respectivos y consagrados en la escritura pública N°. 8747 del 1 de Noviembre de 2001 y mediante la cual el municipio de La Dorada hace la cesión al Ministerio de Justicia y del Derecho del Lote N°. 1 denominado Bar y El Ferrocarril en una extensión aproximada de 37 Has. 1.031.84 M2 y cuyos linderos son: Por el Norte, partiendo del punto A con dirección Occidente - Oriente, hacia el punto B, en una longitud de mil ciento veintiséis con cuarenta y siete metros lineales (1.126.47 ML) lindando con la línea férrea; por el Oriente, partiendo del punto B con dirección Oriente - Occidente, hacia el punto W, en una longitud de doscientos ochenta con treinta y tres metros lineales (280.33 ML) lindando con predios del nuevo polideportivo del barrio Las Ferias, con el caño San Javier de por medio y con predios del Municipio de La Dorada, antiguo IFA; del punto W con dirección Oriente - Occidente, hacia el punto V, en una longitud de trescientos diecisiete con setenta y un metros lineales (317.71 ML), lindando con el lote N°. 2 Lote de Servicios Municipales predios del Municipio de La Dorada y Caño San Javier de por medio; por el Sur, partiendo el punto V con dirección Oriente - Occidente hacia el punto D, en una longitud de setenta y tres con setenta metros lineales (73.70 ML), lindando con la vía pública que conduce del Barrio Las Ferias a la Cárcel del Circuito y Corrales de la Plaza de Ferias de La Dorada; por el Occidente, partiendo del punto D con dirección Sur - Norte, hacia el punto E, en una longitud de doscientos cuarenta y tres con noventa y seis metros lineales (243.96 ML), lindando con predios de la Cárcel del Circuito de La Dorada; del punto E con dirección Sur - Norte hacia el punto F, en una longitud de seiscientos cincuenta y uno con once metros lineales (651.11 ML), lindando con predios de la Cárcel del Circuito, Parcela la Corona y Hacienda Ojo de Agua; del punto F con dirección Sur - Norte hacia el punto A punto de partida, en una longitud de quinientos setenta y cuatro con cinco metros lineales (574.05 ML) lindando con predios de la Hacienda Ojo de Agua y Hacienda Japoncito.

**Artículo Cuarto:** El procedimiento de sesión de los inmuebles se adelantará con sujeción a lo contemplado en la Ley, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen y solamente se podrá destinar para los fines previstos y que estén relacionados con el proyecto de la referencia.

# Acuerdo N°. 083 de 2003

Hoja N°. 3

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE CEDER UN INMUEBLE AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**Artículo Quinto:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas a los diecisiete (17) días del mes de Julio del año dos mil tres (2003).

  
**BEATRIZ ELENA OROZCO ECHEVERRI**  
Presidenta

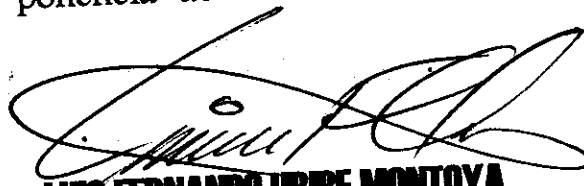
  
**LUIS DARIO MENDOZA LONDOÑO**  
Primer Vicepresidente

  
**JESÚS ANCIZAR PATIÑO RAMÍREZ**  
Segundo Vicepresidente

**El Suscrito Secretario General del Honorable  
Concejo Municipal de La Dorada Caldas**

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, en un Primer Debate por La Comisión Primera o del Plan, Bienes y Obras Públicas el día 14 de Julio de 2003 según Acta N°. 021 y un Segundo Debate en sesión plenaria extraordinaria convocada mediante Decreto N°. 063 de Julio 1° de 2003, realizada el día 17 de Julio de 2003. Presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, señor Cesar Arturo Alzate Montes y ponencia de la Honorable Concejal Luz Ofelia Urueña Andrade.

  
**LUIS FERNANDO URIBE MONTOYA**  
Secretario General



Gobernación

de **Caldas**

SECRETARÍA JURÍDICA

Auto Nro.67 15 SEP 2003

Manizales,

Doctor

**CESAR ARTURO ALZATE MONTES**

Alcalde Municipal

La Dorada

En cumplimiento de la delegación contenida en el Decreto Departamental 1176 de noviembre 3 de 1988, atentamente se remiten los siguientes actos administrativos:

ACUERDO N° 083

JULIO 23 DE 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE CEDER UN INMUEBLE AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ACUERDO N° 084

JULIO 23 DE 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2003.

Esta dependencia se abstiene de avaluar jurídicamente el presente acto administrativo, por cuanto carece del certificado de disponibilidad presupuestal de que trata el Artículo 82 del Decreto 111 de 1996.

ACUERDO N° 085

JULIO 25 DE 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE TRANSFERIR ALGUNOS INMUEBLES AL FONDO DE VIVIENDA POPULAR "FONVIPO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

"Estamos Construyendo el Nuevo Caldas"

Cra. 23 No. 20-40 Edificio Luker Piso 10

Teléfonos 8840657



Gobernación  
de **Caldas**  
SECRETARÍA JURÍDICA

El autorizar al Alcalde para ejercer precisas funciones de la que le corresponde al Concejo, implica fijar dentro del mismo acto Administrativo, el termino durante el cual queda revestido de dichas atribuciones.  
Ha debido invocarse como fundamento legal, para la expedicion de este acuerdo, la ley 9 de 1989.

Atentamente,

Original Firmado:

TULIO CÉSAR GÓMEZ VÉLEZ

TULIO CESAR GOMEZ VELEZ  
Secretario Jurídico

GLORIA MERCEDES SUÁREZ GONZÁLEZ  
Profesional Especializado

"Estamos Construyendo el Nuevo Caldas"  
Cra. 23 No. 20-40 Edificio Luker Piso 10  
Teléfonos 8840657



**DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE LA DORADA  
ALCALDIA MUNICIPAL**



ALCALDÍA MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS, VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003).

ACUERDO No. – 083 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE CEDER UN INMUEBLE AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

**SANCIONADO:**

En tres ejemplares envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.**

EL ALCALDE MUNICIPAL ,

CESAR ARTURO ALZATE MONTES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

ORLANDO TRUJILLO ROJAS

**CERTIFICACION**

El Personero Municipal de La Dorada (Caldas), Dr. JOSÉ ORLANDO PINEDA HERRERA, CERTIFICA que el presente Acuerdo fue publicado por los canales radiales en la Emisora Comunitaria, el día 23 JUL 2003 . Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

JOSE ORLANDO PINEDA HERRERA  
Personero Municipal

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA

Personería Jurídica 5665 - 21 Nov / 95 Nit 810.002.820-0

Emisora Comunitaria

Dorada Stereo

90.1 F.M



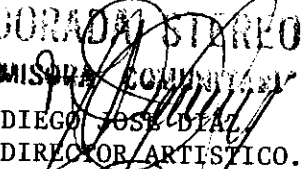
C E R T I F I C A    Q U E:

POR LOS CANALES DE ESTA EMISORA FUE RADIODIFUNDIDO EL "ACUERDO N°083"  
ENVIADO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS. DURANTE LA EMI-  
SION DE LA PROGRAMACION MUSICAL DEL DIA 23 JUL 2003

DADA EN LA DORADA CALDAS A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS 04 AGO 2003

CORDIALMENTE,

**DORADA STEREO**  
**EMISORA COMUNITARIA**  
DIEGO JOSE DIAZ  
DIRECTOR ARTISTICO.



-----LA FUERZA DE LA RADIO COMUNITARIA-----

Carrera 3ª N°15-35 2º Piso Tel. Estudios 8576660 fax 8572869 - 8391717 la Dorada, Cds.